

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Restitución: 25402 40 89 001 2019 00100
Demandante: YOLANDA INÉS BERNAL CALDERON Y OTROS
Demandado: GERMAN DARIO PUENTES

La Vega, Cundinamarca, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra que los demandados GERMAN DARIO PUENTES CASTAÑEDA, el 14 de diciembre de 2019 hizo entrega del inmueble ubicado en la Calle 8A No. 5-69 interior 2 de la Vega – Cundinamarca y, con fundamento en este documento, la apoderada demandante solicita dictar sentencia; sin embargo, examinado el expediente se encuentra que falta por notificarse la demandada GLORIA CECILIA TABORDA MUÑOZ, por lo que no es posible acceder a la solicitud.

De otro lado, se encuentra que, el demandado HEBERT ALFONSO PUENTES CASTAÑEDA se notificó personalmente y que trascurrido el término de traslado guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de él.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega

DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de emitir sentencia.

SEGUNDO: Tener por NO contestada la demanda por parte del demandado HEBERT ALFONSO PUENTES CASTAÑEDA.

Notifíquese y cúmplase,

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA VEGA
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 31
Hoy 6 de julio de 2020
ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria